Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 / 2596

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE REINTEGRO DE RECURSOS MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO.

VALPARAISO, 07 AGO. 2015

V I S T O S:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley Nº 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Exentas N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la - vista.

CONSIDERANDO:

1- Que con fecha 27 de julio de 2015, la JUNJI con la I. Municipalidad de Putaendo, celebraron mediante escritura pública ante el SR. Notario de Viña del Mar, Luis Fischer Yavar, un convenio de reintegro de recursos, mediante el cual se regulariza la situación de los recursos asignados a los jardines infantiles que administra vía transferencia de fondos la referida entidad edilicia.

2- que, es menester aprobar el referido convenio mediante el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1- TENGASE POR APROBADO el convenio de reintegro de recursos suscrito con fecha 27 de julio de 2015 entre la JUNJI y la Municipalidad de Putaendo, cuyo texto es del siguiente tenor:

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

REINTEGRO DE RECURSOS

COMPARECEN: En la ciudad de Valparaíso, a 27 de julio de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, **PRISCILA CORSI CÁCERES,** cédula de Identidad N°13.463.129-5, ambas domiciliadas en Aldunate N° 1656, comuna de Valparaíso, en adelante la "JUNJI", por una parte; la **I. MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO**, RUT N°69.050.700--5, representada legalmente, por su Alcalde don **GUILLERMO HERIBERTO REYES CORTEZ**, Cédula de Identidad N° 7.241.651 – 1, ambos domiciliados en calle el Troncal s/n, comuna de Putaendo, V Región de Valparaíso, por la entidad administradora, y quienes exponen:

Primero: Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió con la Municipalidad de Putaendo, 4 (cuatro) convenios de transferencia para funcionamiento de jardines infantiles, con el objeto de transferir a la entidad edilicia recursos destinados a la atención de párvulos y lactantes de los sectores más vulnerables de dicha comuna. Al respecto, los establecimientos de educación inicial son:

Jardín	Código
Pakarin	5705002
Huipu Peikiñn	5705003
Millahue	5705004
Antu-Yampai	5705005

Que, durante el año presupuestario 2014 la entidad administradora no ejecutó la totalidad de los recursos transferidos, como asimismo, parte de los gastos rendidos fueron observados y rechazados en su oportunidad, por lo que existiendo recursos fiscales no reintegrados corresponde conforme los dispone el Decreto Supremo N° 67 del año 2010 del Ministerio de Educación, sobre transferencia de recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, artículo 22, no transferir "nuevos fondos a la entidad que no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los montos anteriormente entregados y podrá solicitar la restitución de los mismos cuando su empleo no se ajuste a los objetivos de la transferencia."

En este sentido, dentro de dicho periodo presupuestario no se ejecutaron la totalidad de los recursos transferidos para los fines contemplados en el instructivo de transferencia y convenio de rigor, saldo final observado o rechazado que asciende a la suma de $

22.957.528.- (veintidós millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos veintiocho pesos), cantidad que la referida Corporación Edilicia debiese reintegrar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en la forma y condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes.

Que, sin embargo, existiendo discrepancias respecto de la procedencia y correspondencia del reintegro de la suma $ 7.494.543.- (siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos), las partes que suscriben de común acuerdo estiman que para la acertada interpretación de las normas que regulan la transferencia de fondos destinados al funcionamiento de los jardines que administran entidades sin fines de lucro, solicitarán a la Contraloría General de la República su pronunciamiento sobre la procedencia del rechazo del gasto verificado por la Municipalidad de Putaendo, como consecuencia del pago realizado por concepto de incentivos en favor del personal que labora en los establecimientos de educación parvularia administrados por ella. En efecto, atendida la disposición de los intervinientes de sujetar el reintegro o aceptación del desembolso a la verificación de la exegesis por parte del Órgano Fiscalizador, se generará una vez emitido éste la obligación de dar cumplimiento al pago o restitución en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde sea expedido o despachado el oficio por la oficina de partes del ente contralor. Para todos los efectos, atendida la naturaleza de este instrumento se reconoce su calidad de título ejecutivo en el caso de configurarse alguna obligación cierta, determinada y exigible.

Que, como resultado de lo referido en el párrafo anterior, los recursos que de manera indubitada deben ser restituidos en este acto por parte de la Entidad Administradora, según detalle por establecimiento educacional son:

ESTABLECIMIENTO	SALDOS
Pakarin	$ 2.169.037
Huipu Peikiñn	$ 593.543
Antu-Yampai	$ 12.700.405
Monto total a reintegrar	$ 15.462.985

Que, sin perjuicio de lo señalado, las fórmulas y condiciones que consten en este instrumento no configuran ni pueden entenderse como una remisión de las eventuales responsabilidades administrativas en el ámbito municipal, toda vez que las mismas son de exclusiva competencia de la autoridad edilicia, sin perjuicio, de las facultades que pueda ejercer de la Contraloría General de la República.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Segundo: En razón de lo expuesto, la Municipalidad de Putaendo, ya individualizada, fundado en los hechos expuestos, viene en efectuar la siguiente propuesta:

1.- Liberar las sumas retenidas respecto de aquellas Unidades Educativas que no presentan observaciones, pues cada convenio es un vínculo jurídico independiente y autónomo, en cuyo defecto corresponde autorizar el traspaso de fondo destinado al funcionamiento del Jardín Millahue retenido por Junji conforme la normativa sectorial que le regula.

2.- La Municipalidad de Putaendo reconoce expresa e indubitadamente que adeuda la suma de $15.462.985, recursos que se reintegran a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en este acto, por medio del cheque al día serie N° DP 3701656, girado en contra de la cuenta corriente municipal N° 22109000225, del Banco del Estado, sucursal Putaendo. Para estos efectos, los recursos reintegrados, no podrán imputarse a la transferencia de operación correspondiente al año presupuestario 2015, ni descontarse de la misma.

4.- Que, los montos retenidos a titulo de transferencia respecto de aquellas Unidades Educativas con observaciones en su rendición, sólo será autorizado su traspaso, previo calculo y determinación por parte de la Unidad de Transferencia de la Junji V Región, cuando el documento de pago se presente a cobro y éste sea cancelado.

Tercero: A su turno, la Junji manifiesta su consentimiento con la propuesta de entidad edilicia, para cuyos efectos acepta la Directora Regional dentro del ámbito de su competencia, para suscribir y modificar los convenios destinados al funcionamiento de los jardines vía transferencia de fondos.

No obstante, se hace presente que el simple retardo o mora en el pago del todo o parte de cualquiera de las obligaciones pactadas, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer exigible y de plazo vencido el total de lo adeudado.

Cuarto: Que, la suscripción del presente acuerdo no significa la renuncia a toda clase de acciones y derechos que recíprocamente pudiere competerles una respecto de la otra respecto de los hechos descritos en las cláusulas precedentes y contenidas en el presente instrumento.

Quinto: La personería de doña **PRISCILA CORSI CACERES**, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones Nº 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/200 de fecha 19 de diciembre del 2014, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

La personería de don **GUILLERMO HERIBERTO REYES CORTEZ**, para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol N° 320-12 de fecha 30 de Noviembre de 2012.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO

PCC/DMA/CMR/amm
Distribución:

- Entidad
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes